

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

MENOR CUANTÍA DE OBRA: MCO-001-S-2021

“CONSTRUCCIÓN DE CASETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY”

LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone que: “El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;
- Que,** el artículo 46 de la LOSNCP, dispone: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC- prevé que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”

Resolución No: GAD-SIDCAY-2021-0027
Sidcay, 20 de diciembre DE 2021

- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: “Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;
- Que,** el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento de las contrataciones de menor cuantía de obras y dispone lo que debe verificarse en este tipo de procedimientos;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la Sección III del Capítulo IV, Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Menor Cuantía, regula el procedimiento de menor cuantía obras;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 16, define a la máxima autoridad como: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;
- Que,** mediante oficio número AT.027-2021-P.G.P.R.S de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, se dirige a la máxima autoridad parroquial y solicita la emisión de los documentos habilitantes, entre ellos la Certificación PAC, para la construcción de casetas metálicas para las diferentes paradas de buses de la parroquia Sidcay, la cual mediante sumilla es autorizada por el licenciado Walter Rene Ordoñez Peralta, con el siguiente texto: Ing. Gloria continuar con el trámite pertinente.
- Que,** de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones 2021 del GADPR de Sidcay, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; conforme lo indica la Certificación Plan Anual de Contratación No 025, emitido por la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, de fecha 10 de diciembre de 2021.
- Que,** mediante documento denominado “Certificación Plan Anual No 014” de fecha 10 de diciembre de 2021, la Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial de Sidcay CPA Gloria Guzhñay Quito en atención a la autorización por parte del Presidente del GAD, licenciado Walter Ordoñez Peralta en el OFICIO.AT.063-2021-P.G.P.R.S de fecha 07 de diciembre de 2021 emitido por el arquitecto Diego Bravo Bravo Asesor Técnico del GAD Parroquial de Sidcay, certifica: **Que la obra denominada “Construcción de Parada de Buses” SI, se encuentra publicado en el Plan Operativo Anual del Gobierno Parroquial de Sidcay del año 2021, con código CPC 532900011.**
- Que,** a través de la herramienta de Búsqueda en Catálogo Electrónico, del Sistema Oficial de Contratación Pública, se determinó que la contratación del “CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES”, NO, se encuentra disponible en el catálogo electrónico, de conformidad a la Certificación Catálogo Electrónico N° 019 de fecha 10 de diciembre de 2021;
- Que,** mediante “Estudio de mercado para para la construcción de paradas de buses”, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay de fecha 29 de septiembre de 2021 presenta el presupuesto referencial para la contratación del “CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES”;
- Que,** con fecha 17 de diciembre de 2021, el arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, presenta las “Especificaciones Técnicas” para la contratación del “CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUSES”, bajo la modalidad de Menor Cuantía de Obra;



Resolución No: GAD-SIDCAY-2021-0027
Sidcay, 20 de diciembre DE 2021

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730417 "INFRAESTRUCTURA", de acuerdo con la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 055 emitida por la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, en fecha 10 de diciembre de 2021, misma que acredita la existencia de fondos suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato;

Que, Mediante oficio No, 674 PGADSID-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el presidente del GADPR de Sidcay, licenciado Walter René Ordóñez Peralta, autoriza y dispone al arquitecto Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR De Sidcay el inicio del procedimiento de contratación del "Construcción de Paradas de Buses ", bajo la modalidad de Menor Cuantía Obra;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, literal l, numeral 7, prevé lo siguiente: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, el pliego, el cronograma y en consecuencia **dispone** el inicio de proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el código No. MCO-001-S-2021, para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS METÁLICAS PARA LAS DIFERENTES PARADAS DE BUSES DE LA PARROQUIA SIDCAY", con un presupuesto referencial de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 90/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 13.420,90), sin incluir el IVA, y un plazo de CUARENTA Y CINCO (45)días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- Convocar a las personas naturales y jurídicas, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 6 de la LOSNCP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces de contratar.

Artículo 3.- Delegar al Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que ejerza todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y su Reglamento General de aplicación, hasta antes de la adjudicación del contrato. Concluido el proceso, el Delegado emitirá el correspondiente informe de desarrollo del proceso, que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o de la declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el proceso de contratación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en Sidcay, a 20 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA**



Resolución No: GAD-SIDCAY-2021-0027
Sidcay, 20 de diciembre DE 2021

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

Con copia:

- Arq. Diego Fernando Bravo Bravo

Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay

